



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

*EDICTO de 15 de julio de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 47/2014. (2014ED0352)*

D./D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente

#### ANUNCIO

En el presente procedimiento ORD, 47/2014 seguido a instancia de Juan Carlos Acosta Llera frente a Viviendas y Asistencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

N.º 00093/2014

PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 47/2014

En la ciudad de Cáceres a, once de junio de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Joaquín González Casso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia, e Instrucción número cinco de Cáceres y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 47/2014 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante D. Juan Carlos Acosta Llera, mayor de edad, con DNI núm. 7014740Q y con domicilio en esta ciudad en Camino de Santa Lucia núm. 21 portal 2-2.º B, representado por el turno de oficio por el procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez y asistido del letrado don José María Martín Puertas y como parte demandada, Viviendas y Asistencia, SA, cuyo domicilio se desconoce, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de arrendamiento de servicios, y

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Acosta Llera, representado por el turno de oficio por el procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, contra Viviendas y Asistencia, SA (VIAS, SA), declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar a la demandada a que abone al actor la cantidad de ocho mil novecientos treinta euros y treinta y siete céntimos (8.930,37 €) con los intereses legales desde la interpelación judicial y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta sentencia.

Se imponen las costas de este proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.



Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/2009, de 3 de noviembre).

Asó por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

y encontrándose dicho demandado, Viviendas y Asistencia, SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a quince de julio de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

---

